



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional de Educación  
de Lima Metropolitana

Órgano de Control  
Institucional

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE  
LIMA METROPOLITANA  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

## ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA

INFORME N° 028-2019-OCI/DRELM

**“Verificación de la publicación en el portal web del reporte de denuncias contra funcionarios y servidores públicos de la DRELM ante el Órgano de Control Interno que forman parte del Sistema Nacional de Control (Numeral 58.4 del TUO de la Ley N.° 27444)”**

**PERÍODO: SETIEMBRE – NOVIEMBRE DE 2019**

**LIMA – PERÚ**



INFORME N.°028-2019-OCI/DRELM

**INDICE**

**Páginas**

I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVO.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. BASE LEGAL.....	3
V. COMENTARIOS.....	4
VI. CONCLUSIONES.....	4
VII. RECOMENDACIONES.....	4





PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Órgano de Control Institucional

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

03

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

INFORME N.°028-2019-OCI/DRELM

### INFORME N.° 028-2019-OCI/DRELM

## **"Verificación de la publicación en el portal web del reporte de denuncias contra funcionarios y servidores públicos de la DRELM ante el Órgano de Control Interno que forman parte del Sistema Nacional de Control (Numeral 58.4 del TUO de la Ley N.° 27444)"**

Periodo: setiembre – noviembre de 2019

### **I. ORIGEN**

El presente informe de servicio relacionado, se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana - DRELM mediante oficio n.°125-2019-OCI/DRELM de 4 de noviembre de 2019, en cumplimiento a lo establecido en la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, registrado en el Sistema de Control Gubernamental -SCG con el código de orden de servicio n° 2-0984-2019-009, programado en el Plan Anual de Control 2019 de la DRELM, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 088-2019-CG de 8 de marzo de 2019.

### **II. OBJETIVO**

Informar trimestralmente al Titular de la DRELM, sobre el estado de las denuncias atendidas contra funcionarios o servidores públicos, que incumplan sus obligaciones en la atención de servicios contenidos en el TUPA institucional, a fin que disponga que este documento sea publicado en el portal web de transparencia de la DRELM.

### **III. ALCANCE**

El presente servicio relacionado, comprendió la revisión del registro de denuncias presentadas por parte de los administrados al Órgano de Control Institucional de la DRELM, sito en el jirón Julián Arce n.° 412 – Santa Catalina – La Victoria y, las derivadas por la Contraloría General de la República en el período setiembre - noviembre de 2019, respecto al incumplimiento de los procedimientos para la atención de servicios establecidos en el TUPA, se identificó que en el presente período no se recibió denuncias por este concepto.

### **IV. BASE LEGAL**

De acuerdo al artículo 4° del Manual de Operaciones de la DRELM, aprobado por Resolución Ministerial n.° 215-2015-MINEDU de 1 de abril de 2015, la DRELM es un órgano desconcentrado del MINEDU a través del despacho Viceministerial de Gestión Institucional del MINEDU, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como evaluar y supervisar a las UGEL de Lima Metropolitana, cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable.

- Los servicios exclusivos, que brinda la DRELM a la ciudadanía se encuentran incluido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo n.° 016-2014-MINEDU, cuya vigencia se encuentra amparada en el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 010-2016-MINEDU de 27 de julio de 2016.





INFORME N.°028-2019-OCI/DRELM

- Según se establece en el numeral 58.3) del artículo 58° Rol de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, "**...los administrados podrán presentar denuncias ante los órganos de control institucional y la Contraloría General de la República denuncias contra los funcionarios o servidores de la entidad, por incumplimiento de los procedimientos para la atención de servicios establecidos en el TUPA**".
- Que, de acuerdo al numeral 58.4) del artículo 58° Rol de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, "**...el jefe del Órgano de Control Institucional está obligado a realizar trimestralmente un reporte de las acciones realizadas o decisiones adoptadas por la entidad, respecto a las denuncias contra los funcionarios o servidores de la entidad, por incumplimiento de los procedimientos para la atención de servicios establecidos en el TUPA, el cual deberá remitir al titular para que disponga que en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, se publique en el portal web de la entidad**".

## V. COMENTARIOS

Como resultado, de la revisión efectuada al registro de denuncias presentadas al OCI por parte de los administrados y las derivadas por la Contraloría General de la República, en el periodo setiembre - noviembre de 2019, se ha verificado en el SINAD (Secretaría del OCI/DRELM), que durante el presente trimestre, no recibió denuncias respecto al incumplimiento de los procedimientos para la atención de servicios establecidos en el TUPA

## VI. CONCLUSIONES

Se identificó que el periodo setiembre - noviembre de 2019, el OCI de la DRELM, no recibió denuncias de los administrados, respecto al incumplimiento de los procedimientos para la atención de servicios establecidos en el TUPA.

## VII. RECOMENDACIONES

### A la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana:

Disponer se efectúe la publicación del presente informe en el portal web de transparencia institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles de conformidad con el numeral 58.4) del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

La Victoria, 6 de diciembre de 2019



**CE SAR JAIME VILLEGAS ZEVALLOS**  
 Jefe de Equipo del Servicio Relacionado



**ALFREDO RICHARD ORDONEZ BARRUETA**  
 Supervisor del Servicio Relacionado